

## DOS NUEVOS PLANES DE REFORMA TEATRAL A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX (1801 Y 1805)

María Mercedes ROMERO PEÑA  
(Universidad Complutense de Madrid)

Aceptado: 17-XII-2004.

**RESUMEN:** *El presente artículo consta de un recorrido cronológico por los proyectos de reforma teatral escritos en España desde el siglo XVII, deteniéndonos en los más importantes; y recoge la publicación y el comentario de dos planes reformistas inéditos, escritos ambos en la primera década del siglo XIX. El primero de ellos fue redactado por Juan Antonio Peray, oficial de la Contaduría de Teatros, y trata de perfeccionar y corregir los descuidos padecidos en el plan de Santos Díez González, aprobado por el Gobierno en 1799. El segundo pertenece al escritor y notario Juan Antonio de Zamacola el cual plantea ideas muy interesantes en cuanto a la reforma material de los coliseos y el comportamiento de los actores, y añade un proyecto para la creación de un Teatro de Música Española. Palabras clave: teatro, Madrid, siglo XIX, actores, reformas.*

**ABSTRACT:** *This article records the projects of theatrical reform written in Spain from the seventeenth century, dwelling on the most important ones, and the publication and commentary of two unedited reform plans, both of which were written in the first decade of the nineteenth century. The first of them was written by Juan Antonio Peray, an officer of the Accountancy of Theatres, and it tries to correct the faults of Santos Díez González, whose project was approved by the government in 1799. The second one was written by Juan Antonio de Zamacola who proposes very interesting ideas about material reforms of the theatres and the actors behaviour, and he adds a plan for the creation of a Theatre of Spanish Music. Key words: theatre, Madrid, nineteenth century, actors, reforms.*

Ante la creencia de que el teatro tenía la capacidad de influir en las costumbres de un pueblo, ilustrar al ignorante y aumentar la sensatez del prudente, desde tiempos antiguos se dio mucha importancia a la legislación teatral y a la preocupación por mejorar este arte que podía causar tanto bien. Los diferentes y abundantes planes de reforma que se redactaron a lo largo de los siglos XVII y XVIII han sido estudiados en

diversas monografías por los especialistas de la dramaturgia de estos siglos. La mayoría de ellos no se pusieron en práctica, sin embargo, no hay que olvidarlos debido a que ejercieron una gran influencia en la redacción de aquellos que sí tuvieron vigor.<sup>1</sup> Nos proponemos en este artículo dar a conocer dos planes reformistas de principios del siglo XIX conservados en el Archivo de la Villa de Madrid que se escribieron cronológicamente entre la reforma del censor Santos Díez González, que tuvo vigencia de 1799 a 1802 y la llevada a cabo por el Ayuntamiento de Madrid en 1807. Antes de esto, haremos un breve repaso de las principales propuestas de reforma dramática.

Cuando los antiguos corrales madrileños se transformaron en los teatros de la Cruz (1579) y del Príncipe (1582) para proporcionar con más seguridad ayudas a las Cofradías de Comediantes que atendían las necesidades de los hospitales, el hecho teatral se convirtió en económico y trajo consigo la intervención oficial para la reglamentación y policía de los espectáculos. La obra de Casiano Pellicer<sup>2</sup> supone un primer acercamiento para conocer todo el entramado legislativo del siglo XVII y sus reglamentos, más tarde recogidos y estudiados por J. E. Varey y N. D. Shergold.<sup>3</sup> En el último capítulo de su tratado, Pellicer extracta los *Avisos del primero de marzo de 1644*. Por ellos sabemos que las críticas hechas al teatro y sus sucesivos intentos de reforma, no difieren mucho de los de los siglos posteriores. En este dictamen del Consejo se exigía que desapareciesen las compañías de la legua, que las comedias fuesen de buen ejemplo y llevaran licencia, que se moderaran los trajes de las comediantas, que no se cantasen jácaras ni seguidillas, ni se hicieran bailes indecentes, que los vestuarios estuviesen sin gente, y que asistiera un alcalde a la comedia.<sup>4</sup>

Otro libro, redactado en el mismo siglo XVII, que nos ofrece información sobre la antigua legislación y que fue escrito en defensa de las comedias ante los ataques de los teólogos es el de Francisco Bances Candamo, *Teatro de los teatros de los pasados y presentes siglos*.<sup>5</sup> Aunque incompleto, es el mayor documento sobre crítica teatral española en el siglo XVII y, a pesar de que no se publicó, no fue del todo desconocido en el XVIII. Moir conjectura por unas palabras de García de la Huerta en la edición que

<sup>1</sup> El estudioso Emilio Cotarelo y Mori recoge información abundante sobre legislación teatral y planes de reforma al final de su obra, *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*, Madrid, Revista de Archivos, 1904.

<sup>2</sup> Casiano Pellicer, *Tratado histórico sobre el origen y progreso de la comedia y del histrionismo en España con las censuras teológicas. Reales resoluciones y providencias del consejo supremo sobre comedias*, Madrid, Imprenta del Real Arbitrio de Beneficencia, 1804, 2 vols. (Existe una edición parcial a cargo de José María Díez Borque, Barcelona, Editorial Labor, 1975.)

<sup>3</sup> N. D. Shergold y John E. Varey, *Teatros y comedias en Madrid, 1600-1650*, Londres, Tamesis Book Limited, 1971.

<sup>4</sup> C. Pellicer, *Tratado histórico*, pp. 150-152.

<sup>5</sup> Francisco Bances y López Candamo, *Teatro de los teatros de los pasados y presentes siglos*, edición de Duncan W. Moir, London, Tamesis Book, 1970.

hizo de una obra de Bances en su *Theatro Español*, *El esclavo en grillos de oro*, que este autor poseyó los manuscritos de Candamo. En 1785 tuvo gran repercusión en la redacción de las *Memorias cronológicas* de José Antonio de Armona,<sup>6</sup> en cuya primera parte, que es un resumen de la evolución de la escena española y de su administración entre los siglos XVI y XVIII, utiliza básicamente el prólogo de Blas Nasarre y el *Teatro* de Candamo. De igual modo, al escribir sobre la evolución de la legislación teatral en el XVII, Armona se sirvió del resumen que hizo Bances acerca de las disputas sobre la licitud del teatro entre 1649 y 1651. También fue utilizado por Jovellanos en la redacción de su Informe sobre los espectáculos públicos.<sup>7</sup>

En el siglo XVIII tanto los eclesiásticos como los ilustrados temían al teatro. Los primeros eran partidarios de suprimirlo; los segundos, en cambio, abogaron por su reforma pensando en él como un instrumento útil para la educación del pueblo.<sup>8</sup> El investigador Jesús Rubio Jiménez señala que estas actitudes simbolizaban modos distintos de concebir al hombre, en la de los teólogos subyacía una visión pesimista de la condición humana, en la de los ilustrados, optimista.<sup>9</sup>

Un buen resumen de los principales proyectos dieciochescos lo lleva a cabo Jerónimo Herrera Navarro, el primer investigador en realizar un trabajo sistemático de este tema, en su artículo «Los Planes de reforma del Teatro en el siglo XVIII».<sup>10</sup> Destaca las aportaciones novedosas de los proyectos más representativos que se escribieron entre 1762 y 1807. Los primeros en plantear seriamente la acuciante necesidad de cambios en el teatro fueron José Clavijo y Fajardo desde las páginas de *El Pensador*<sup>11</sup> y Nicolás Fernández de Moratín con sus *Desengaños al teatro español*.<sup>12</sup>

<sup>6</sup> José Antonio de Armona y Murga, *Memorias cronológicas sobre el teatro en España (1785)*, prólogo, edición y notas de Emilio Palacios Fernández, Joaquín Álvarez Barrientos y María del Carmen Sánchez, Vitoria, Diputación, 1988.

<sup>7</sup> Gaspar Melchor de Jovellanos, *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas y sobre su origen en España*, Madrid, Sancha, 1812. (Edición de Guillermo Carnero, Madrid, Cátedra, 1997.)

<sup>8</sup> Léase el interesante artículo de José Antonio Maravall, «La función educadora del teatro en el siglo de la Ilustración», en María del Carmen Iglesias (ed.), *Estudios de la historia del pensamiento español (Siglo XVIII)*, Madrid, Mondadori, 1991, pp. 384-405.

<sup>9</sup> Jesús Rubio Jiménez, *El Conde de Aranda y el teatro*, Zaragoza, Ibercaja, 1998, p. 16.

<sup>10</sup> Jerónimo Herrera Navarro, «Los Planes de reforma del Teatro en el siglo XVIII», en AA. VV., *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces*, Madrid, Ed. Complutense, 1996, II, pp. 789-803.

<sup>11</sup> Joseph Álvarez Valladares (seudónimo de José Clavijo y Fajardo), *El Pensador*, Madrid, Joachim Ibarru, 1762-1767. (*Antología de El Pensador*, Ed. de S. de la Nuez, Islas Canarias, 1989; y ed. facsímil, Las Palmas, Universidad, 2000.) Clavijo pregó los nuevos criterios estéticos del teatro neoclásico, pugnó por la reforma material del espectáculo y la representación, combatió las impropiidades del auto sacramental y del drama sacro hasta su abolición, solicitó una carda sustantiva de los temas al uso en las comedias y en el teatro breve, que creía impropios, y dictó normas de comportamiento social para los asistentes a los coliseos. E. Palacios Fernández, *El teatro popular español del siglo XVIII*, Lleida, Milenio, 1998, p. 29.

<sup>12</sup> Nicolás Fernández de Moratín, *Desengaño al theatro español, respuesta al Romance liso y llano, y defensa del Pensador*, Madrid, 1762-1763, 3 vols. Ed. de David T. Gies y Miguel Ángel Lama, Madrid,

Don Pedro Pablo Abarca de Bolea, X Conde de Aranda, durante los años en que ejerció como Presidente del Consejo de Castilla (1766-1772), asumió sus responsabilidades de reformar el teatro para ponerlo a la altura de la política reformista ilustrada.<sup>13</sup> Su ambicioso plan estaba centrado en dos puntos clave: la transformación material (construyó en 1768 los teatros de los Reales Sitios y mejoró los equipamientos de los dos coliseos públicos), y la creación de un nuevo repertorio (tragedias y comedias francesas traducidas al español, y nacionalización de óperas extranjeras convirtiéndolas en zarzuelas). Fue Bernardo de Iriarte quien redactó para el Conde un informe sobre las obras que se podían representar.<sup>14</sup>

Sin embargo, al caer Aranda en 1773 y poco después Pedro Pablo de Olavide, gran entusiasta y partidario de la reforma teatral sevillana, Floridablanca suprimió los teatros aristocráticos, prohibió los bailes de máscaras, por mezclarse en ellos las diferentes clases sociales y pecar de inmoralidad, y negó también su apoyo a los escritores neoclásicos.

En 1763 el prolífico periodista Francisco Mariano Nipho había copiado en la Sección de Moda de su *Diario Estranero* el tratado de Luis Ricoboni titulado *Reforma del teatro*, con el fin de que si el lector prestaba atención juiciosa a las razones expuestas, todos se interesasen en «una reforma que ha de hacer más inocente y más varonil nuestra alegría, efecto dichosos de las buenas comedias».<sup>15</sup> A fines de los años sesenta, el Corregidor Pedro Delgado le encargó la elaboración de un plan de reforma. El proyecto que presentó el alcañizano constaba de dos partes: la primera trataba de los comediantes y su formación, la Academia de poetas, las obras y la Dirección General del Teatro; en la segunda presentó un ejemplo de presupuesto.<sup>16</sup> La obra se cerraba con un apéndice titulado «Arbitrio asequible para proporcionar el efecto de esta idea». En su opinión, los dos males principales que oprimían al teatro eran la falta de buenos poetas y la ausencia de cómicos con talento. Los de su época eran «hombres verdadera-

Castalia- Comunidad, 1996.

<sup>13</sup> Un mayor conocimiento del Conde de Aranda en este ámbito nos lo proporcionan Jesús Aguirre y Ortiz de Zárate, Duque de Alba: «El conde de Aranda y la reforma de espectáculos en el siglo XVIII», en *Discurso leído por el Excelentísimo Señor — ante la Real Academia Española*, Madrid, RAE, 1986; y J. Rubio Jiménez, *El conde de Aranda y el teatro*.

<sup>14</sup> Para conocerlo en profundidad, léase el artículo de E. Palacios Fernández donde aparece publicado y comentado, «El teatro barroco español en una carta de Bernardo de Iriarte al Conde de Aranda (1767)», *Cuadernos de Teatro Clásico*, 5 (1990), pp. 43-64.

<sup>15</sup> Francisco Mariano Nipho y Cagigal, *Diario Estranero. Noticias importantes y gustosas para los verdaderos apasionados de artes y ciencias, etc.*, Madrid, Imprenta de D. Gabriel Ramírez, 1763. Cita sacada de F. M. Nipho *Escrítos sobre teatro, con el sainete El tribunal de la poesía dramática*, ed. de M. Dolores Royo Latorre, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1996, 7 de junio de 1763, p. 113.

<sup>16</sup> F. M. Nipho, *Idea política y cristiana para reformar el actual teatro de España* (1769). AHN, Sección Consejos, Legajo 5530, nº 27. Existe edición reciente de Christiane España, prólogo de Lucienne Domergue, Alcañiz, Centro de Estudios Bajoaragoneses, 1994.

mente populares y negados a aquel delicado conocimiento y exquisita instrucción que requiere el comercio de las Musas». <sup>17</sup> Por ello propuso como remedio principal crear un Seminario de formación de actores y una Academia de poesía con diversas funciones, todo ello bajo el mando de un buen Magistrado que velase por el funcionamiento de sus órganos. Planteó que las obras de teatro se sometieran a una doble censura: una de la Academia Real de Poesía, que examinase las obras con rigidez, respeto a las reglas y decoro a las costumbres, y otra de la Academia Real de la Lengua Española, que se encargara de purificar y purgar las irregularidades y faltas de propiedad.

Opina Christiane España que quizá para evitar el descontento del pueblo, teniendo presentes y muy cercanos el Motín de Esquilache y la expulsión de los jesuitas, le fue denegada al periodista la autorización para imprimirla, pero afirma que es muy probable que Santos Díez se inspirara en el manuscrito de Nipho, pues presenta muchas analogías con él.<sup>18</sup>

Siendo Corregidor de Madrid José Antonio de Armona, ocupó el cargo de Juez Protector de los Teatros de España, y el tema del Arte Dramático, tanto en lo material como en su influencia social y política, fue una de sus principales preocupaciones.<sup>19</sup> Su tarea como Juez de Teatros no fue fácil.<sup>20</sup> Las *Memorias* que redactó nos dejan constancia de todas las dificultades y esfuerzos por los que pasó para intentar mejorar los coliseos de la capital, que se encontraban en un lamentable estado. En uno de los apéndices se recogen las ideas de Miguel de Manuel, censor, bibliotecario de los Reales Estudios de San Isidro y catedrático de Historia Literaria, acerca de la reforma dramática:

Yo veo que nuestro teatro necesita una absoluta corrección, pero atento al estragado gusto del vulgo, que es el que afloja el dinero, es difícil e impracticable su reforma de pronto y a la vez.<sup>21</sup>

Propone como principio fundamental poner el empleo de corrector de comedias y

<sup>17</sup> F. M. Nipho, *Idea política y cristiana*, fol. 4.

<sup>18</sup> L. Domergue destaca de igual manera los paralelismos, más evidentes que las desviaciones, entre los proyectos de Nipho y Moratín. Véase su artículo «Dos reformadores del teatro: Nipho y Moratín», en AA. VV., *Coloquio Internacional sobre Leandro Fernández de Moratín*, Abano Terme, Piovani Ed., 1980, pp. 93-106.

<sup>19</sup> Para el conocimiento de la biografía y de los intereses culturales de José Antonio de Armona y Murga véase la edición de sus *Memorias Cronológicas*.

<sup>20</sup> Consultese el artículo de Charles E. Kany, «Theatrical Jurisdiction of the Juez Protector in XVIII th-Century Madrid», *Revue Hispanique*, 81 (1993), pp. 382-393. En las propias *Memorias*, punto 150, copia Armona la Cédula de noviembre de 1774 en la que se describen las funciones del Juez Protector: «*El ajuste y formación de las compañías cómicas, el examen y aprobación de las comedias, la visita de los corrales o teatros de representación; la repartición de papeles, aposentos, y bancos; la modestia de los trajes y ejercicio cómico con todo lo demás anexo y dependiente de las comedias y de las compañías como tales*», p. 238.

<sup>21</sup> Apéndice quinto: «*Dos cartas y una curiosa nota de Don Miguel de Manuel dirigidas a Don José Antonio de Armona*», en *Memorias Cronológicas*, pp. 283-288.

director de teatros en persona de estudio y bien instruida en las máximas de verdadera dramática y poesía teatral. Se opone a que en el diario se critiquen las comedias, «porque como me consta que todas las que se ejecutan en nuestros teatros se hacen con el consentimiento o aprobación del magistrado o del que lleva su voz por encargo particular, he juzgado siempre que era más criticar esta censura del magistrado que al autor del drama».<sup>22</sup>

Encontramos también en estas *Memorias* un discurso crítico de autor desconocido dirigido al Corregidor que se propone el medio de mejorar la escena cómica.<sup>23</sup> Así dice:

Ya se considere el espectáculo cómico, como le han considerado tantos sabios y no pocos doctores, como escuela pública de costumbres, ya como un mero y pernicioso pasatiempo, como lo miran innumerables fanáticos o idiotas, consta de dos partes enteramente distintas y absolutamente conexas y ligadas: composición y declamación; una, dependiente del cómico, otra, del poeta. Ambas se hallan en un grado lastimoso de decadencia, y así para ambas se hace indispensable el remedio.<sup>24</sup>

Opina que el hecho de que se pague lo mismo a una producción deforme e incorrecta que lleva dos meses el componerla a otra limada y meditada, que lleva dos años, ha sido la causa de que se le haya quitado a nuestra escena «el derecho que le ha dado en todos tiempos la fecundidad de sus ingenios de señorearse entre todas las de Europa».<sup>25</sup> No hay producciones cómicas que puedan honrarnos, dice, porque no hay para ellas el competente premio.

En 1788 se publicó, después de varias polémicas en los papeles diarios con respecto a planes reformistas de las que da buena cuenta Herrera Navarro en su trabajo, el discurso que el Duque de Híjar había escrito cuatro años antes pero que era todavía plenamente vigente.<sup>26</sup> En él trataba esencialmente de la selección de buenas comedias con las que se solventarían los problemas económicos de los coliseos. A este plan le sigue el primer intento de reforma de Santos Díez, su *Memorial para la reforma de los teatros de la Villa y Corte* (1789), en el que expuso varias ideas para el necesario cambio dramático, que perfeccionó diez años más tarde, como luego veremos.

Con posterioridad al trabajo del censor encontramos un discurso que el escritor y

<sup>22</sup> J. A. de Armona, *Memorias Cronológicas*, p. 285.

<sup>23</sup> Apéndice séptimo: «Discurso crítico sobre el estado de nuestra escena cómica con algunas reflexiones sobre el medio más fácil de mejorarla. Diríjete su autor al M. I. S. Don Josef Antonio de Armona, Corregidor de Madrid y Juez Protector de sus teatros», *Memorias Cronológicas*, pp. 292-303.

<sup>24</sup> J. A. de Armona, *Memorias Cronológicas*, p. 293.

<sup>25</sup> J. A. de Armona, *Memorias Cronológicas*, p. 294.

<sup>26</sup> Agustín de Silva y Fernández de Híjar, «Discurso para hacer útiles y buenos los teatros y cómicos en lo moral y en lo político», *Correo de Madrid*, III, números 157-160, abril-mayo de 1788. Para mayor información sobre este escrito, el lector puede consultar el artículo de Javier García Menéndez, «El discurso sobre hacer útiles y buenas los teatros y los cómicos (1784) del duque de Híjar», *Dieciocho*, 26, 2 (2003), pp. 295-315.

polemista Juan Pablo Forner publicó de forma anónima en el primer número del periódico *La Espigadera*. En él se enfrentaba, de forma un tanto clasista, a la reforma teatral.<sup>27</sup> Le sigue el importantísimo Informe de Jovellanos<sup>28</sup> en el que aconseja subir el precio de las entradas a los coliseos para que el pueblo acuda preferentemente a diversiones al aire libre, que la policía vigile el orden, que se cuiden las decoraciones y el vestuario, y que los actores estudien Arte Dramático. Afirmaba además que la Real Academia Española debía conceder premios para estimular a los autores,<sup>29</sup> y que el teatro tenía que independizarse económicamente. A continuación, encontramos el intento de reforma del que pocos años después llegaría a ocupar la Secretaría de Estado, Mariano Luis de Urquijo,<sup>30</sup> el cual propuso la formación de un Tribunal que diera solución a la problemática del teatro encargándose de la censura de las obras, la formación de los actores y el mantenimiento del decoro. En el mismo año también se publicó en la prensa el proyecto del dramaturgo Luciano Francisco Comella, que ha sido estudiado en profundidad por el investigador Emilio Palacios Fernández.<sup>31</sup>

Moratín hijo trató de llevar a la práctica la reforma dramática en su obra *La comedia nueva*, representada en 1792, y a finales del mismo año remitió a Manuel Godoy, ya Presidente de Estado su propio plan<sup>32</sup> en el que estudiaba las causas de que el gobierno

<sup>27</sup> «Discurso imparcial y verdadero sobre el estado actual del teatro español», *La Espigadera*, I, Madrid, 1790, pp. 1-27. Consultese el artículo de Rosalía Fernández Cabezón, «Una atribución a Forner: *Discurso imparcial y verdadero sobre el estado actual del teatro español (1790)*», en AA. VV., *Juan Pablo Forner y su época*, ed. de Jesús Cañas y Miguel Ángel Lama, Mérida, Ed. Regional de Extremadura, 1996, pp. 419-431.

<sup>28</sup> G. M. de Jovellanos, *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos*. Para mayor información pueden consultarse los estudios de Ramón Toro y Durán, *Jovellanos y la reforma del teatro español en el siglo XVIII*, Gijón, Imprenta del Comercio, 1891 y María Carmen Millán Jiménez, «Gaspar Melchor de Jovellanos: Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas y sobre su origen en España», *Epos*, 7 (1991), pp. 353-367.

<sup>29</sup> Esta idea de recompensar las iniciativas meritarias de los autores ya la había defendido con anterioridad Ignacio de Luzán, en su muy desconocido *Plan de una Academia de Ciencias y Artes*, que sacó a la luz Guillermo Carnero en su libro *Ignacio de Luzán, Obras raras y desconocidas*, ed. G. Carnero, Zaragoza, Instituto Fernando el Católico, 1990, vol. 1.

<sup>30</sup> Mariano Luis de Urquijo, «Discurso sobre nuestros teatros y necesidad de su reforma», en *La muerte de César: tragedia de Mr. de Voltaire traducida en verso castellano y acompañada de un discurso del traductor sobre el estado actual de nuestros teatros y necesidad de su reforma*, Madrid, Blas Román, 1791, pp. 1-87.

<sup>31</sup> E. Palacios Fernández, «Diario de las Musas: Una propuesta de reforma del teatro español a finales del siglo XVIII», en AA. VV., *Periodismo e Ilustración en España*, Madrid, 1990, pp. 345-356. El plan se publicó en el periódico fundado y redactado por L. F. Cornella, *Diario de las Musas*, Madrid, 1790-1791, números 32-72.

<sup>32</sup> L. Fernández de Moratín, *Plan de reforma de los teatros españoles*, publicado por Pablo Cabafías junto al informe que hizo el entonces Corregidor de Madrid, Juan de Morales Guzmán y Tovar (28 de octubre de 1793), «Moratín y la reforma del teatro de su tiempo», *Revista de Bibliografía Nacional*, 5 (1944), pp. 63-102. Estos documentos, junto a otros igualmente interesantes, también los publica en la edición que hace J. Dowling de *La comedia nueva* de Leandro Fernández de Moratín, Madrid, 1970. Los originales de todos ellos, incluidas cartas manuscritas y reflexiones de Moratín sobre su propio plan, se encuentran en el AHN, Sección Estado, Legajo 3242, nº 2.

de los teatros fuera tan ineficaz. Su propuesta era la de nombrar (y nombrarse) Director de los Teatros de Madrid con el objetivo de hacerlos rentables y dignos de España. La respuesta a este intento fue negativa. Poco años después, en 1797, el censor Santos Díez González entregó al Príncipe de la Paz su segundo plan, que finalmente se aprobó por Real Decreto del 29 de noviembre de 1799<sup>33</sup> y que fue completado en 1801 con un artículo publicado en la prensa.<sup>34</sup> Antes de su aprobación, en 1798, se publicó el interesantísimo *Ensayo sobre la mejora de nuestro teatro*, de Juan Francisco Plano, quien se planteó no hacer un plan de mejora sino dar las primeras ideas de un proyecto con respecto a los dramas y al modo de representarlos.<sup>35</sup>

Con el proyecto de Santos, la administración de los teatros, que hasta entonces había sido ejercida por el Ayuntamiento de Madrid, pasó a una Junta de Reforma<sup>36</sup> compuesta por cuatro personas. Como director se propuso a Moratín, pero lo rechazó, creándose para él el cargo de corrector de obras, con el fin de que eligiese las que conviniera representar y las arreglara en arte, política y moralidad. El censor no sólo debía aprobar o desechar las piezas que se le entregaran, también había de informar acerca de las decoraciones, trajes y aparato teatral de cada una de ellas. El Ayuntamiento y los cómicos nunca estuvieron de acuerdo con esta reforma que los desfavorecía. Los ingresos disminuyeron por las malas gestiones económicas y por la severa censura de las piezas, por lo que pronto no pudieron siquiera pagar a los actores, con la consiguiente disolución de la Junta por orden del Rey el 24 de enero de 1802. Aunque el proyecto tuvo poca vigencia, influyó mucho en las reformas concebidas para el teatro a principios del siglo XIX.

Con arreglo a la Real Orden del 17 de diciembre de 1806 la dirección volvió de nuevo a la Villa de Madrid, que redactó un *Reglamento general para la dirección y reforma de teatros*<sup>37</sup> dividido en dos partes; la primera trataba de la dirección y reforma

<sup>33</sup> Santos Díez González, *Idea de una reforma de los Theatros públicos de Madrid que allane el camino para proceder después sin dificultades y embarazos hasta su perfección*, Madrid, 1797. Recogido por Charles E. Kany en *Revista de Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, 23 (1929), pp. 245-284. La Real Orden, conservada en AHN, *Libro de Gobierno de Casa y Corte*, 1799, fols. 1443-46, está extractado por Kany en nota a pie, pp. 4-5. El Plan de Santos permanece guardado en el AHN, Sección Estado, Legajo 3242, nº 13.

<sup>34</sup> «Instrucción para el arreglo de Teatros y compañías cómicas de estos Reynos», *Memorial Literario*, I, nº 6 (1801), pp. 174-176.

<sup>35</sup> Juan Francisco Plano, *Ensayo sobre la mejora de nuestro teatro*, Segovia, Antonio Espinosa, 1798.

<sup>36</sup> Para conocer todo lo concerniente a dicha Junta, además del trabajo citado de Kany, véase el de José Subirá, «La Junta de Reformas de Teatro, sus antecedentes, actividades y consecuencias», *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, 9 (1932), pp. 19-45.

<sup>37</sup> Junta de Dirección y Reforma de Teatros, *Reglamento general de la dirección y reforma de teatros por Real Orden de 1806 y aprobado por otra de marzo de 1807*, Madrid, Ibarra, 1807. Conservado en Archivo Municipal de Madrid, Sección Corregimiento, Legajos 1/4/3 y 1/73/53, y Sección Secretaría, Legajos 2/466/13 y 2/468/2. Lo publica Emilio Cotarelo y Mori en su *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*, Madrid, Revista de Archivo, 1904, pp. 696-714.

de los coliseos, la segunda de la recaudación y distribución de intereses. Este reglamento, que no tuvo mucha utilidad por el rápido comienzo de la Guerra de Independencia, es importante porque sirvió como modelo para la redacción de los posteriores.

Después de haber hecho un rápido repaso por los principales planes de reforma del Siglo de las Luces, transcribimos a continuación un primer proyecto que consta de quince pliegos tamaño folio escritos por ambas caras y que fue redactado después de aprobado el Plan de Santos Díez González, en 1801, con la intención de corregir aquellos puntos en los que no estaba de acuerdo con el censor o para los que encontraba mejores soluciones.<sup>38</sup> Su autor era un miembro de la Junta de Reforma, Juan Antonio Peray, oficial de la Secretaría y Contaduría de la misma. Sabemos que antes de llegar a Madrid para ocupar este cargo había sido empresario del teatro de Barcelona pues se conserva la escritura de cesión de arriendo del coliseo a favor de Peray el 22 de mayo de 1799 por su antiguo empresario Bernardo Sabater, ya que éste debía ausentarse por el Real Servicio. También fue el encargado, al año siguiente de solicitar la prohibición de representar obras teatrales en idioma extranjero y óperas italianas.<sup>39</sup> El 10 de marzo de 1807 el Ayuntamiento de Madrid lo nombró Oficial Mayor de la Contaduría de Teatros, para que además de atender el desempeño de su plaza, extendiese los oficios, informes y demás sin perjuicio en su ascenso.<sup>40</sup> En 1808 obtuvo la plaza de Secretario de la Real Junta de Comisión de Teatros.

Cree Peray que los teatros se hallan en la posibilidad de mejorar los descuidos padecidos en el primer plan de reforma, y no sólo esto, sino que esta misma propuesta de corrección deberá hacerse cada dos años hasta conseguir el perfeccionarlos. Está animado a escribir, comenta, sólo por el celo de que sigan los adelantamientos que proporciona la Junta de Reforma, sin criticar el plan de Santos. Para apuntar las deficiencias que encuentra sigue el mismo esquema que había utilizado el censor. Antes de esto señala como defectos principales el haber decretado sueldos fijos y elevados para los actores, ya que de esta manera no se esmeran en su trabajo y se muestran indiferentes a los progresos o la decadencia del Arte Dramático. Propone que se vuelva al plan antiguo de cobrar según los intereses producidos en cada función. Considera fundamental para la reforma un cambio en las fechas del año cómico, principiándolo el 15 de septiembre y finalizándolo el 15 de julio, para evitar así las pérdidas que se producen por los calores rigurosos del verano.

<sup>38</sup> «Nuevo arreglo para los Teatros de Madrid que facilita los progresos de su reforma y evita el que la Junta de Dirección sufra los atrasos de los caudales que en el día experimenta. Escrito por don Juan Antonio Peray oficial de la Contaduría y Secretaría de la misma Junta. Año de 1799-1800». AMM, Sección Corregimiento, Legajo 1/253/1.

<sup>39</sup> Ambos documentos en AHN (Madrid), Sección Consejos, Legajo 11407, nº 25.

<sup>40</sup> AMM, Sección Secretaría, Libro de Acuerdos, Actas del Ayuntamiento, 1806-1807.

Díez González había dividido su trabajo en cuatro puntos que consideraba claves: la reforma de las piezas dramáticas, la de los actores, la mejora de las decoraciones y la de la policía de los coliseos. Peray, en el primer apartado, está de acuerdo con todas las propuestas excepto con la de las gratificaciones a los autores, pues no le parece justo igualar las obras originales a las traducidas, por lo que para éstas propone una asignación menor. En cuanto a los actores sólo señala que la elección de los mismos correrá por cuenta de una Junta Particular que debe establecerse y a la que más adelante dedica un apartado. Para el tema de las decoraciones incide de nuevo en la mejora de la economía para que disminuyan las considerables sumas que se invierten, y aporta su propia experiencia como empresario en Cataluña, donde contrató a un famoso artista italiano con un buen resultado económico. En la sección de policía de los teatros crea nuevas divisiones y pone los coliseos bajo la protección y jurisdicción del Presidente de la Junta General que podría delegar sus facultades en uno de los señores del Consejo de Castilla. Señala la conveniencia de formar una Junta Particular que se encargue de fijar las representaciones, repartir los papeles, enmendar los defectos de la escena, fomentar las escuelas de Instrucción, nombrar a los actores, etc., y enumera las obligaciones de cada uno de sus miembros.

A continuación pasa a tratar de la parte económica de los teatros, en la cual está muy interesado, seguramente por estar encargado de la Contaduría de la recién creada Junta de Reforma. Debido a su trabajo y cercanía con los problemas financieros de la misma es capaz de elaborar un plan detallado en el que trata de solventar las dificultades existentes en el momento. Propone que bajo la dependencia de la Junta Particular y a cargo del contador se tenga un libro de cargo y de data. Debe haber un libro de acuerdos de pagos que llevará el secretario y se rubricará por los vocales. El contador expedirá el libramiento y a fin del año se cotejarán para la legitimidad de la cuenta. Es necesario otro libro que contenga la división de gastos de los teatros y otro con una hoja para cada uno de los individuos con su sueldo anual, su conducta y aplicación. Tendrá que llevar un libro de carga y data para los teatros de cada provincia, porque éstos también deben contribuir con la gratificación de los autores. Debe hacer cada día la cuenta del producto entregado al tesorero exigiendo el recibo de cargo, y con esto, pagar las cargas del teatro.

Después de este organizado planteamiento de la economía y en consideración de lo expuesto detalla la distribución del producto de los coliseos. El pliego 7 contiene los gastos generales divididos en sueldos de la dirección, maestros, actores, censos, limosnas, empleados, etc., y los pliegos del 11 al 15 contienen noticia de los productos y gastos que han tenido los teatros de la Cruz y del Príncipe durante el año 1799-1800.

Creemos que el plan redactado por Juan Antonio Peray no llegó a ponerse en práctica, y aunque no hay ninguna indicación de «no ha lugar» escrito por las autorida-

des, no hemos encontrado ni en el Archivo Municipal ni en el Histórico ningún documento más que haga referencia a este escrito, aunque en cualquier momento podría aparecer, ni ningún cambio en la Junta que tuviera que ver con sus indicaciones.

No solo fue Peray quien trató de mejorar el informe de Santos. En el Archivo de la Villa de Madrid se conservan manuscritos comentando y enmendando el citado reglamento, debido a lo mal que iban los asuntos de la Junta. Están dirigidos al Marqués de Fuerte-Híjar, subdelegado de Teatros, que también había puesto notas y reparos al informe del censor. Uno de ellos lo firma Andrés Navarro en diciembre de 1802.<sup>41</sup>

El segundo proyecto de reforma de los teatros de Madrid que ahora comentamos y transcribimos fue presentado el 2 de marzo de 1805, un año antes de que los teatros volvieran al Ayuntamiento de Madrid, y su autor es Juan Antonio de Zamacola.<sup>42</sup> Se trata de un plan escrito y presentado «a fin de que se adopte». Consta de catorce hojas manuscritas y sin numerar, en tamaño folio, precedidos de una nota del autor en la que expresa que este plan de advertencias para el arreglo de las compañías cómicas de Madrid fue escrito por él hace dos años y habiéndoselo entregado al Generalísimo, éste le comunicó que lo pasara a donde correspondía. Lo remitió al señor Josef Caballero, y dudando todavía del destino que le diesen, dirigió otra copia del mismo papel acomodado y amplificado según exigen las exigencias del día. Apunta que sólo se ha propuesto en este breve trabajo el deseo de que deba España la reforma de sus teatros al celo, talento y discreción de su digno Gobernador del Consejo, el conde de Montarco.<sup>43</sup> Las notas que podemos leer en la portada, de mano diferente a la del autor, nos indican que a las dos de la tarde del día 14 de marzo se pasó al Secretario de Teatros el informe de Zamacola, y el 17 del mismo mes una nota manuscrita de Carbonero dice: «Téngase presente para después de formadas las compañías, respecto a lo retardado que ha estado el plan adjunto». Por último indica que los señores de la comisión pronunciaron el consabido «no ha lugar» a los dos días.

Zamacola divide su plan en dos apartados, uno dedicado a reformas generales en los coliseos, concernientes principalmente a los sueldos y a las funciones de los integrantes

<sup>41</sup> AMM, Sección Corregimiento, Legajos 1/254/15 y 1/254/18.

<sup>42</sup> «Advertencias que se han de tener presentes para formar un nuevo plan de dirección de Teatros para el año cómico inmediato de 1805 a 1806». AMM, Sección Corregimiento, Legajo 1/254/14. No hemos encontrado ninguna otra referencia a Juan Antonio de Zamacola en los documentos referentes a teatro ni en el Archivo Municipal de Madrid ni en el Nacional. Sin embargo, su nombre aparece registrado como notario desde finales del siglo XVIII en el Archivo de Protocolos de Madrid. Sabemos que su nombre completo es Juan Antonio de Iza Zamacola (1758-1819), pero que en sus diversas publicaciones de poesías, ensayos, cartas, etc. nunca utilizó el apellido materno. Solicitud la impresión de un periódico titulado *Centinela de las costumbres* el 29 de octubre de 1804, pero no fue autorizada su impresión. Información en el AHN, Sección Consejos, Legajo 5566 (84) y en Francisco Aguilar Piñal, *La prensa española en el siglo XVIII. Diarios, Revistas y Pronósticos*, Madrid, CSIC, 1978, p. 42; y F. Aguilar Piñal, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 1981-2001, tomo IV, pp. 618-620.

<sup>43</sup> Además de Gobernador del Consejo, tenía el cargo de Superintendente General de Teatros.

de las compañías, y el segundo, más breve, referido a la creación de un Teatro de Música Española. Comienza tratando el punto de la comodidad de los coliseos y aunque se considera el primero en preocuparse por este problema, esta información no es del todo cierta. Jovellanos ya había apuntado años antes en su *Memoria* que se debería suprimir el patio y poner asientos para evitar el desorden y el griterío de los espectadores que lo ocupan. De igual modo un documento del 17 de enero de 1797 nos muestra un expediente acerca de colocar asientos en los Teatros de la Corte y la subida proporcional del precio para que los asistentes se comporten con «civilidad». Es un papel dirigido al Corregidor don Juan de Morales y firmado por el Obispo de Salamanca, quien alega que por la incomodidad y el desorden no se logra la diversión ni el Magistrado puede emplear su autoridad y vigilancia oportunamente. Afirma que en casi todos los teatros del Reino hay asientos en el patio y que esta circunstancia hace segura la entrada y evita la confusión. Añade que esta medida sólo podría perjudicar a las Obras Pías que dependen de los coliseos, pero que se pueden meditar medios para hacerlo compatible. Este recurso está contestado por el contador, Juan Bautista de Lavi y Zavala, que expone la queja de que la colocación de butacas supondría una gran pérdida para la recaudación, pues a lo sumo cabrían 250 personas sentadas, mientras que estando de pie y lleno pueden permanecer 1.268 espectadores en el de la Cruz y 1.134 en el del Príncipe.<sup>44</sup>

Pero Zamacola no se queda sólo en esta idea, cree que también se han de suprimir la cazuela y las gradas y poner un nuevo orden en los palcos; además señala que el coste de esta obra se iría solventando con solo aumentar la entrada dos o tres cuartos por persona.

Trata con sumo detalle la figura del Director de Teatros, que debe poseer las cualidades de inteligencia, gran actividad y carácter decidido, conocedor no sólo de los progresos del teatro, sino también de la historia universal para poder regular con sabiduría todo lo concerniente a trajes y decoraciones.<sup>45</sup> Las funciones que señala para su cargo son muy similares a las que anteriormente habían indicado Moratín y Santos Díez en sus respectivos planes de reforma. Es interesante su propuesta para que sea el Director de Escena el que se adapte a los gustos del público para representar las obras en las temporadas que el espectador prefiera puesto que, al fin y al cabo, lo que interesa a las compañías es rendir la mayor utilidad posible.

<sup>44</sup> AMM, Sección Corregimiento, Legajo 1/73/41.

<sup>45</sup> Armona había propuesto como principio fundamental poner el empleo del Director de Teatros en persona de estudio y bien instruida en las máximas de verdadera dramática y poesía teatral. (*Memorias cronológicas*, p. 285). Moratín hijo había hecho una proposición al Rey en 1792 sobre la creación de una plaza de Director de Teatros exponiendo todas las funciones que debería ejercer y las cualidades necesarias para desempeñarlas. (Publicada por P. Cabañas, «Moratín y la reforma del teatro de su tiempo», pp. 74-75, y J. Dowling (ed.), *La comedia nueva*, p. 288.)

La misma idea se advierte poco después cuando señala que el Magistrado debe tener mucho celo al presidir las primeras representaciones de piezas nuevas para evitar los alborotos causados por el partidismo existente en los coliseos; y sin embargo, en el resto de ocasiones da libertad al pueblo para que manifieste su disgusto o complacencia, porque, añade, tiene todo su derecho a decidir sobre una función pública.

El resto de esta primera parte la dedica a señalar los sueldos del Director, de los cómicos y de los empleados del teatro, señalando además con precisión la manera de cobrar y los modos de evitar probables quiebras en la administración. También presta atención al tema de los premios que se deberán ofrecer a los ingenios que presenten piezas nuevas o refundiciones de las antiguas, pero no admite piezas francesas por su mala moral y ejemplo pernicioso.

Es interesante el último punto en el que nos descubre la mala actitud de los cómicos madrileños con aquellos que venían embargados de las provincias, causada por el miedo que tenían a que éstos gustaran al público y les arrebatasen sus puestos. Para evitar estas envidias propone Zamacola que cada actor venga con la obligación de representar una comedia elegida por él mismo en cada una de las temporadas, para que así el público se forme una idea justa del cómico.

Trata a continuación el tema de la música, a la que define como una prosodia para dar mayor expresión a la voz, y la despoja de los antiguos misterios en que venía envuelta. Todas las medidas que propone para la creación de un Teatro Nacional de Música Española van encaminadas a desterrar de nuestros escenarios la música italiana, a la que culpa de la afeminación de los españoles. Asegura que el cantante y el actor son una misma cosa, por eso propone que no se admita a nadie en las compañías que no sepa cantar y que ninguno descuide este ramo de la voz como sucedía antaño, ya que todas las mujeres tenían obligación de turnarse cantando las tonadillas.

Opina que no debe contratarse a compositores de música en los teatros, ya que han contribuido sobremanera a introducir la música italiana que tanto ha corrompido nuestros teatros, y cree que sólo debe haber un maestro de clave y un pasante que se encargue de los ensayos. Al mismo tiempo, señala los premios que han de asignarse para los que escriban piezas cortas y la música para las mismas, procurando que se encarguen de esta función los maestros de capilla de las catedrales que son los menos influenciados por los gustos extranjeros. Para concluir, añade que debería instituirse un Magisterio de Música Española y otro de Declamación en la Casa de los Desamparados.

Pasamos ahora a reproducir ambos textos para que el lector pueda conocer en profundidad el interesante contenido de ambos proyectos que no llegaron a ver la luz en su día. Mantenemos la ortografía y la disposición original de cada documento, modernizando únicamente la acentuación y la puntuación para su mejor comprensión.

## PLANES

**1.— Nuebo arreglo para los Teatros de Madrid que facilita los progresos de su reforma y evita el que la Junta de Dirección sufra los atrasos de caudales que en el día experimenta. Escrito por don Juan Antonio Peray oficial de la Contaduría y Secretaría de la misma Junta.<sup>46</sup>**

Poco se necesita para persuadir a los sensatos quan laudable sea la reforma de nuestros Teatros, pues ellos nos presentaban a los ojos de los Extranjeros como a una Nación inculta, y nos ponían en ridículo porque generalmente son la Escuela de las costumbres, y el modelo para emmendar los vicios, circunstancia que hará eterna la memoria del Excmo. Señor Don José Antonio Caballero,<sup>47</sup> a quien en Justicia debe llamarse regenerador del Teatro Español, por ser quien lo ha sacado del abismo de la nada y puesto en estado, sino de perfección, a lo menos de que llegue a ella con los auxilios que le proporciona, contribuyendo los Sugetos a cuio cargo está la reforma con eficacia a cumplimentar sus laudables intenciones.

Como en todos los Reynos Extranjeros miran los Teatros como a la verdadera y más sencilla Escuela de las Costumbres, estimulan tales establecimientos a costa de los Fondos del Estado, por ser indubitable la imposibilidad de sostenerse con el solo auxilio del producto de los mismos, porque de lo contrario deberían ponerles unos precios tan exorbitantes que priven a lo general del Público de concurrir a tales Diversiones por falta de medios, quando esta parte del Estado es la que principalmente necesita de más instrucción por estar privados de adquirirla en el seno de sus respectivas Familias.

El plan de reforma de nuestros Teatros, escrito por Don Santos Díez González, es mui laudable por ser el primero que se ha dedicado a fomentar un establecimiento tan útil, pero como ninguno, por sencillo que sea dexa de manifestar en la práctica graves inconvenientes, es necesario que la prudencia venza unos y atropelle con otros para poder conseguir el fin, emmendando aquello que admite corrección, y cediendo en aquellos puntos que se consideran insuperables: los Teatros de esta Corte se hallan en el estado de mejorar los descuidos padecidos en el primer Plan de reforma; esto me he propuesto y otro tanto deberá hacerse cada dos años hasta conseguir el perfeccionarlos.

Antes de la reforma manejaban por sí los Actores los dos Teatros con sola intervención de la Villa de Madrid, y sus productos se los repartían equitativamente, de que

<sup>46</sup> AMM, Sección Corregimiento, Legajo 1/253/1.

<sup>47</sup> José Antonio Caballero había sustituido a Jovellanos en el Ministerio de Gracia y Justicia en 1798.

resultava que cada uno de ellos contribuía con todas sus fuerzas a mejorar su causa para hacer mayor su propia utilidad.

Nuestros cómicos en general carecen de principios del Arte de declamar; suelen ser poco aplicados, y ha fomentado este vicio el nuevo Plan con haverles señalado sueldos fijos, de modo que hoy les es indiferente la decadencia o progresos del Teatro, procurando solo salir del día y evitarse las incomodidades posibles, de forma que en esta materia lexos de adelantar se ha retrasado mui mucho.

La experiencia ha manifestado quan perjudicial es el método que se sigue en España de tener los Teatros cerrados en la Quaresma y abrirlos en verano, porque este es un tiempo cuia estación es incomoda a toda Persona aun dentro de su misma casa en que disfruta de las comodidades que le proporciona su estado, por consiguiente siendo mucho mayor la molestia que debe sentir concurriendo a los Teatros, prefiere perder la diversión a estar incómodo, de que resulta una decadencia en las entradas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, y siendo iguales los gastos al resto del año cargan necesariamente con unas faltas imposibles de emmienda, perjuicio que se evitaría principiendo el año cómico el día 15 de septiembre y finalizándolo en 15 de julio, ejecutando en el tiempo de Quaresma en lugar de comedias Oratorios sacros y otras funciones y diversiones que actualmente están en uso, excepto en la Semana Santa que podrían estar cerrados los Teatros. Este medio además de evitar los atrasos que produce la temporada de verano, proporcionaría a los actores la utilidad de hacer sus viajes de unas capitales a otras en una estación más cómoda, ya por ser largo el curso del sol, ya por estar los caminos más transitables y por proporcionarse más abundancia de víveres que en el rigor del invierno.

El mismo autor del plan conoció muy bien la imposibilidad de conseguir todos los buenos efectos que debe producir la reforma en el momento de su establecimiento, y que la experiencia manifestaría varias dificultades, y assí expresa que no es su ánimo dar un Plan perfecto y acabado, sino abrir y hallanar el camino de formarle. Examinemos pues que puntos sean los que necesiten emmendarse y propóngase los medios, pues que el Tiempo que ha discurrido desde el establecimiento del actual Plan es más que suficiente para conocer sus faltas.

Saca de productos don Santos Díez en un quinquenio de los dos Coliseos de la Cruz y Príncipe 9.601.776 reales que resulta en cada un año a corta diferencia: 1.920.335 rs. a cuio producto devén necesariamente arreglarse los gastos, porque aunque propone varios arbitrios para hacer maior esta suma, que ascienden a 525.081 rs, devén considerarse aereos, excepto el del aumento de precios de la Diversión, y aun para que este se verifique es preciso concurran a los Teatros igual número de personas que en el quinquenio que se da por modelo, y no debe fiarse a un cálculo incierto en pago de unos gastos positivos.

En el año cómico de 1800 a 1801 (primerº de la reforma) han producido los dos Coliseos incluso lo que se percibió por los bolatines en la Quaresma, 2.032.140 rs, y el cálculo de productos del Plan asciende a 2.445.436 rs, y los gastos han ascendido a 2.363.631 rs, sin que se incluhía en aquel la Impresión del Teatro nuevo Español, que ascenderá en el día a 45 mil reales, quando apenas havrá dado 8 mil, pues que este es un Capital existente en la misma Impresión, y que no dejará de tener salida al hacerse la Paz general. Resulta pues de esto que los productos del año primero de la reforma han sido mayores a los del quinquenio en 111.805 rs, y que han faltado para completar el cálculo 413.296 rs.

Regula los gastos annuales el mismo autor del Plan en 2.409.909 rs, y el resultado de los del año anterior ha sido de 2.261.601 rs, de forma que han importado 148.208 rs. menos de cálculo, pero no obstante este ahorro, y el mayor producto de un año del quinquenio, resulta un déficit de 229.484 rs, como se manifiesta del Estado de productos y gastos que se acompaña, señalado por el de 1º, y por el de 2º se demuestra que en el año actual, importarán los gastos 2.446.559 rs, regulando varios artículos inciertos, por el costo que tuvieron el anterior y suponiendo que el producto sea igual resultarán 414.459 rs. de falta para cubrir los gastos, que con el déficit del año anterior ascenderá a 745.943 rs. por lo que se manifiesta la necesidad de variar el plan.

Los gastos del Teatro en general admiten poca reforma, sin que se resienta el decoro, y assí conceptúo que los del año anterior sólo serán susceptibles a alguna economía, puestos bajo la dirección de un Contador celoso, eficaz e inteligente en la mecánica del Teatro, por consiguiente, sólo podrá recاهer el haorro para cubrir aquel déficit al importe de los sueldos de todos los individuos de los Coliseos en el día muy exorbitantes.

Quan imposible sea la subsistencia de dichos sueldos se manifiesta a primera vista por estar fundados sobre un producto incierto que pende de la voluntad del público, y que faltando éste necesariamente dejarán de pagarse, sumergiendo en la miseria inmensidad de familias de jubilados que a costa del sudor de su rostro, y con auxilio de la piedad del rey, trabajaron para asegurar su manutención en su vejez.

Estos graves daños pueden remediarself variando el método y adoptando en parte el antiguo: a saber, precisando a los Actores que no reciban otra recompensa de su trabajo que los intereses que produzcan los mismos Teatros, deducidos los sueldos de jubilados, montepío, limosnas de justicia y gastos ordinarios, y que estos sean distribuidos equitativamente según la parte que cada uno desempeñe.

El teatro de los Caños es otro obstáculo, y acaso el mayor para que progresen éstos, porque la experiencia ha acreditado que la Villa de Madrid no puede sufragar a la manutención de tres, pues sólo se consigue que se arruinen mutuamente originando quiebras a los empresarios de aquel y quitando a los de la Cruz y el Príncipe el sacar

para cubrir un costo, lo que se evitaría reuniéndolos y poniéndolos bajo un Gobierno mismo, poniendo las compañías de éstos capaces de poder trabajar en los tres, haciendo en el de los Caños funciones de música y algunas tragedias en ciertos días del mes, obligando a la Junta de reforma a que satisfaciese a la Villa de Madrid los 24 mil rs. que le produce la Casa, y al Hospital los 24 mil que le dan por el subarriendo entrando sus productos a la masa común de los otros.

Por este medio se consigue el progresar la reforma, hacer aplicados los actores que por lo mismo atraigan más al público y tal vez ponerle en estado de que perciban aun mayores intereses que en el día disfrutan.

Dexo ya manifestado la necesidad de emmendar la actual situación del teatro y los medios que podrán adoptarse para ello, y paso a tratar del por menor de todas sus partes, y establecer reglas fixas para llevarlo con solidez a debido efecto, siguiendo para ello el mismo método de que se valió en su Plan el Señor Díez González en que trata primero de las *Piezas Dramáticas*, lo segundo de los *Actores*, lo tercero de las *Decoraciones* y últimamente de la *Policía de los Teatros*, pero dividiré estas últimas en gubernativa y económica, subdividiendo cada una de estas según los ramos que abrazan:

#### *Piezas Dramáticas*

Son mui prudentes las reflexiones hechas por Don Santos sobre este particular, y con Justicia, establecido el que los Poetas presenten sus piezas al señor Presidente para que las pase al Censor para su examen, aprovación y emmienda caso de admitirla, y por consiguiente se considera preciso el que quede en su fuerza el párrafo de su plan que trata de esta materia, y si sólo parece devería hacerse variación en la parte que trata de gratificaciones a los poetas, y que en lugar del tres por ciento que se ha asignado, se entendiese sólo en las piezas originales, y el dos por ciento en las traducidas, por no ser justo igualar el trabajo y mérito del uno al otro, deviendo siempre tenerse presente el no hechar ninguna función de las que devén percibir el tres por ciento en diez años con ninguna otra nueva porque en este caso sería el seis por ciento lo que se pagaría en perjuicio del Fondo de Teatros y aun de los mismos Autores.

#### *De los Actores*

No es menos prudente lo que se dice en el Plan actual sobre los *Actores*, y deve quedar igualmente en su fuerza con sola la diferencia que la elección de ellos será de la Junta particular que deve establecerse según se dirá quando se trate de la *Policía de los Teatros*, del número de que se deverá componer cada una de las dos *Companyas*, y de los intereses que deverán percibir, que igualmente se manifestará al tratar de la economía.

#### *Decoraciones*

Igual mérito se halla que en los antecedentes artículos lo expuesto sobre este ramo, que también deberá quedar en su fuerza, y si sólo deberá trabajarse en dicha Junta

particular del medio de emprender una economía que mejore o disminuya las considerables sumas que se invierten en ello.

Como son tantos los Bastidores que están puestos y colocados en las correderas, sucede con mucha frecuencia el que no se usa de ellos con la prontitud que exige la Escena que se representa, lo que se puede evitar encargando al tramohista que no tenga puestos en las correderas más que aquellos bastidores de que debe hacerse uso en el día, poniendo los restantes en el fondo precisando para esto a los mozos de asistencia, concurren a este trabajo el día que se mude la comedia, y que suban los telones que no tengan uso, rasantes con el telos con cuio medio se conseguirá el que la escena se sirva con más puntualidad, que los telones no se enreden unos con otros y dexar más espaciosa la escena que es mui del caso atendida su estrechez. También se proporcionaría un ahorro considerable con señalar en cada Teatro quattro asistencias fijas, o sean oficiales de carpintero y un peón a quienes se señalase un jornal competente y que tuviesen la obligación de montar y desmontar el teatro bajo la dirección del maquinista quando se necesitase para el servicio de la escena, siendo los restantes mozos de los que ya por práctica ganan dos reales diarios, y sin duda que por este medio puede economizarse en este ramo más de veinte mil reales.

#### *Policía del teatro*

Los Teatros estarán baxo la Protección y Jurisdicción del Presidente de la Junta General que se establecerá sin que nada se innobe en orden a presidir los espectáculos uno de los Señores Alcaldes de Corte, pero quantas disposiciones se den dentro y fuera de la Escena serán dependientes del Presidente de la Junta que deberá ser el Excmo. Señor Gobernador del Consejo de Castilla, a fin de que con su autoridad contribuia al buen éxito de la reforma. Será Juez privativo de todos los teatros del Reyno y decidirá por sí en lo contencioso, pero lo científico y gubernativo pertenecerá a la Junta general con arreglo al Real Reglamento de reforma de Teatros del Reyno, aprobado por S. M. en 14 de marzo de este año que deverá quedar en su fuerza. El señor Presidente podrá delegar sus facultades en uno de los señores del Consejo de Castilla.

#### *Parte Gubernativa y Científica*

Habrá una Junta general que se compondrá del Gobernador del Consejo Presidente, de un Regidor de Madrid en representación de su Ayuntamiento, del Contador de Teatros, de un Censor y de un Director de los mismos, con su Secretario, los cuales deberán juntarse semanalmente en el día y hora que señale el Presidente, baxo cuia dirección y gobierno estarán todos los Teatros del Reyno.

Habrá otra Junta particular compuesta de los mismos individuos excepto el Señor Presidente, a fin de no molestarle ni interrumpirle en los bastos ramos que tiene a su cuidado, y lo serán de ella el primer Actor de cada una de las dos Compañías. Ésta se reunirá tres veces a la semana en la Contaduría del Teatro con el fin de elegir las

funciones que deberán hacerse, repartir los papeles a los actores, emendar los defectos de la escena y disponer todo lo que sea dependiente de esta cuyo resultado se hará saber por el secretario al señor Presidente para su aprobación.

La Junta particular cuidará del Fomento de las Escuelas de Instrucción, propondrá al señor Presidente los maestros precedido examen de idoneidad, e igualmente los empleos que huviesen de darse pertenecientes al servicio de los dos Coliseos, deviendo recaher precisamente el nombramiento en uno de los tres sujetos de que contará la propuesta, la que se hará con expresión de la dotación que deberá disfrutar el Elegido.

Nombrará los Actores que hayan de representar en los dos Teatros, los individuos que han de componer las Orquestas, cobradores, asistentes del maquinista y demás sujetos necesarios al servicio de los mismos y finalmente, entenderá dicha Junta en todo lo que tenga relación con ellos sin que nada se execute sin su pleno conocimiento reuniéndose quantas veces fuesen necesarias además de las prescritas, siendo arbitrio cualesquiera de los vocales de convocar a los demás por medio del Secretario cuando lo exija la gravedad del negocio que deva tratarse, procurando sea con justo y urgente motivo.

Si no se tuviese por conveniente el que los primeros actores fuesen vocales de la Junta podría suplirse con que cada Compañía de por sí se reuniese una vez al mes y formasen una lista de funciones para el siguiente, quedando a cargo del primer actor el presentarla a la Junta particular para su aprobación, quien podrá variar lo que estime conveniente.

#### *Obligaciones de estos Individuos*

El Sr. Presidente procurará el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los vocales y preverá todo desorden que advierta puede acontecer.

El Cavallero Regidor asistirá puntualmente a las Juntas, dando su dictamen en todo lo que en ellas se trate y celará por la prosperidad de los Teatros.

El Contador como el antecedente y además las obligaciones que se le detallarán cuando se trate de la parte económica.

El Censor, igual a los dichos y tendrá particular cuidado en la Censura de las piezas para que salgan al Teatro correctas, superando las dificultades que se presentasen dando cuenta a la Junta si lo reconociere necesario. Motivará las censuras que pusiere a las piezas para satisfacción de los Autores, y suplirá al Director en sus ausencias y enfermedades.

El Director, como los demás, y será de su obligación peculiar dirigir la escena, asistir a los ensayos que deberán hacerse con toda formalidad particularmente el general en los mismos términos que si se ejecutase la función a vista del público, enmendar sus defectos a los cómicos, instruirles en el verdadero sentido de lo que van a decir y de la gesticulación con que devan acompañarlo, cuidando de la exactitud de la escena, su

decoro y de quanto abrace ésta: encargarse de la enseñanza de los alumnos y demás jóvenes de la Escuela de declamación que deberá tener dos días en cada semana a una hora regular. Zelar a los Maestros de las demás enseñanzas sobre el cumplimiento de su obligación, y sobre la aplicación de los Discípulos a cuio efecto será el Gefe inmediato de todos los dependientes de la escena.

El Secretario deberá asistir a las Juntas generales y particulares llevando para cada una de ellas un Libro de Acuerdos y comunicar todas las disposiciones de la Junta a quienes corresponda.

Los primeros Actores asistirán a todas las Juntas Particulares, dirá su dictamen en lo que se trate en ellas, y auxiliarán al Director en un todo, haciendo sus veces en su ausencia, y del censor, cada uno en su teatro.

Los Vocales en general celarán las Escuelas de Enseñanzas y los demás ramos de que se compone el Teatro.

La Junta General ampliará las obligaciones de cada uno, según lo exijan las circunstancias.

#### *Parte económica*

Este ramo estará bajo la dependencia de la Junta particular y al cargo del Contador, quien deberá llevar Cuenta y razón de los productos y gastos de los Teatros con individualidad y claridad en un Libro de Cargo y otro de Data. Propondrá a la Junta los pagos que devan hacerse y acordados por ésta, se anotará en un Libro de Acuerdos de pagos que llevará el Secretario y se rubricará por los vocales, y en su consecuencia expedirá el Contador el correspondiente libramiento de forma que al fin del año se cotejen para la legitimidad de la cuenta los libramientos con los acuerdos de pago, siendo responsable el Contador de qualquiera contravención.

Llevará además otro libro que contenga la división de gastos de que se componen los teatros a fin de que la Junta pueda saber en cualquier momento lo que ha consumido cada ramo de por sí; y otro libro en que ocupará cada uno de los individuos del teatro una oja con su sueldo anual, su conducta y aplicación y lo que va perciviendo.

Como el principal encargo de un Contador es fiscalizar los ramos de su dependencia, será de su obligación celar el cumplimiento de la de todos los individuos del teatro, y la observación de las órdenes de S. M. y los de las Juntas general y particular, tanto por lo perteneciente a estos teatros como a los demás del Reyno.

Deviendo todos los teatros de la península contribuir con la gratificación del tres o dos por ciento a los Autores de las Comedias, Tragedias y demás piezas, y al producto íntegro de un día de representación al año, según está mandado para gastos de Contaduría y Secretaría de los de esta Corte, será obligación del Contador llevar un Libro de Carga y Data para los de cada provincia, a fin de que los autores sepan lo que deben percibir anualmente por sus piezas a cuio efecto se observará lo mandado, de que cada

Censor remita en cada dos meses a la Secretaría lista individual de las Piezas que se hayan representado y su producto, e igualmente para que se sepa el de la función annual, cuio importe que entrará en la masa común de estos Teatros, deberá invertirse en pagar los sueldos de Contador, Censor, Director, Secretario, Tesorero, Oficial de Contaduría y un Escribiente, destinos indispensables para el buen orden y administración, de forma que sólo se recargue a los de esta corte lo que falte para completar aquellos sueldos, supuesto que estos mismos se emplearan más en su servicio que en el de los demás Teatros, cuio por menos de sueldos se expresará más adelante.

Será de cargo del Contador asistir diariamente a formar la cuenta del producto de los Teatros, del que se entregará al Tesorero, exigiéndole el correspondiente recibo de cargo.

Del mismo producto deberán cumplirse las obligaciones o cargas del Teatro, a saber, las obras pías, Censor, Jubilaciones, Monte Pío, limosnas de justicia, gastos generales, sueldos de músicos, cobradores, actores, maestros de enseñanza y dirección.

Quan vigente vea el establecimiento de las Escuelas, se comprende sin necesidad de persuasiva si atendemos a que nuestros cómicos en general carecen de los principios necesarios por consiguiente el de el caso poner un maestro de música y compositor de cada companya con la precisa obligación de componer un cierto número de tonadillas y músicas que se necesitaren para comedias y otras piezas, y la de arreglar la de las óperas que se hubieren de representar y cantar, enseñar a los actores y asistir a la escuela de música seis meses cada uno alternativamente para instruir en el Arte por principios no sólo a los Actores y Alumnos, sino que también a los demás jóvenes que se dedicasen al ejercicio cómico, obtenido el permiso de la Junta general, a lo menos tres días a la semana. Otro maestro de Baile y otro de Esgrima con las mismas obligaciones que los de Música en su respectiva clase, los que deberán tener un sueldo fijo.

Deberá haber un Maquinista, a cuio cargo esté el manejo y servicio de los tres teatros, con los correspondientes mozos de asistencia para su desempeño, con un sueldo annual.

También es mui del caso dotar un Pintor quien tenga la obligación de pintar todo lo necesario para los tres teatros. Esta proposición parecerá a primera vista extraña, pero creo convencerá a qualesquiera la reflexión siguiente. El Teatro de Barcelona consumía sumas inmensas en la pintura de las decoraciones necesarias para las comedias, óperas y bailes, y estando a mi cargo aquella empresa, trage de Italia un famoso pintor llamado José Luchini con un ayudante suyo por el sueldo ambos de 18 mil reales con sola la obligación por mi parte de costearles los colores y pinceles necesarios que en el discurso de un año no excedieron de mil reales, siendo de su cargo el pintor todas las decoraciones que se ofrecieron para las tres companyas en dicho tiempo, cuyas obras han sido tan celebradas, que en el día se reputan por las mejores de los teatros de España, por

consiguiente trayendo a dicho sugeto u otro de igual mérito para estos coliseos, resultaría además de una economía considerable, mucho más lucimiento del que en el día tienen los teatros, para que sobre ser mui pocas las decoraciones que se han hecho en el año anterior, y que algunas de ellas son propias para un teatro lugareño, han ascendido cerca de 60 mil reales.

En consideración de lo expuesto, paso a detallar la distribución del producto de los coliseos, y del que resultará de la función annual que deben hacer todas las Companyas cómicas de España, para gastos de Contaduría y Secretaría, por reunirlo a la masa común de los de esta Corte, como dejo dicho, y para hacerlo con más conocimiento, sentaré antes los productos.

#### *Producto de los Coliseos*

Regúlanse los productos de los de la Cruz y Príncipe a los del año primero de la reforma que ascendieron a .....	2.032.140 reales de vellón
Se considera a los Caños del Peral, de producto por las funciones que se hiciesen, la mitad del que han tenido uno de los otros .....	508.031
Se conceptúa que los teatros del Reyno darán por el producto de la comedia que devén hacer .....	60 mil
Total producto .....	2.600.171

#### *Gastos Generales*

##### *Sueldos de la Dirección*

El Contador .....	12 mil
El Censor .....	12 mil
El Director .....	20 mil
El Tesorero .....	8 mil
Un Oficial de Contaduría que será también Secretario .....	8 mil
Un Escribiente .....	4 mil

##### *Sueldos de los Maestros*

De Declamación, lo es el Director .....	
De Música, para el Teatro del Príncipe .....	16 mil
Otro para el de la Cruz .....	16 mil
Maestro de Baile .....	4.400
Idem de Esgrima .....	4.400
Pintor y su ayudante .....	24 mil
Tramoyista .....	10 mil
Un Agente para cada Companya de la Cruz y Príncipe, con 4.400 .....	8.800
Total de sueldos fixos .....	147.600

##### *Jubilados de Monte Pío y Limosnas de Justicia*

Los individuos que en el día disfrutan estas Pensiones, según las Listas que se incluye con el número 3 perciben hasta la suma de ..... 288.745

*Obras Pías*

Las cargadas sobre estos Teatros y que expresa el papel de número 4 ascienden anualmente ..... 102 mil

*Censos*

Los que tienen sobre sí los mismos, importan ..... 18.000

Personas que deberán componer cada una de las dos Companyas y partido o diario que disfrutarán

*Príncipe*

Autores serios: Un primero	52
Otro segundo	40
Otro tercero	32
Otro quarto	.....
Otro quinto	21
Ancianos: un primero	40
Otro segundo	26
Jocosos: un primero	40
Otro segundo	26
Compañía de Cantado: un primero	40
Otro ídem	46
Otro segundo	30
Un baxo	32
Actrices serias: una primera	52
Otra segunda	40
Otra ídem	40
Otra tercera	32
Jocosas: una primera	40
Otra segunda	32
De cantado: una primera	50
Otra ídem	44
Una segunda	40
Apuntadores: un primero	24
Otro segundo	16
Otro tercero	12

<i>Sobresalientes para ambas Companyas</i>	
Un primero .....	52
Una primera .....	52
Un barba .....	40
Un gracioso .....	40
Una graciosa .....	40
Un Supernumerario o Alumno .....	12
Otro ídem .....	12
Una Supernumeraria o Alumna .....	12
Otra ídem .....	12
	272
<b>Resumen: Compania de la Cruz .....</b>	<b>883</b>
<b>Compania del Príncipe .....</b>	<b>883</b>
<b>Sobresalientes .....</b>	<b>272</b>
	2.038
<b>El diario de las Companyas asciende en los 365 días del año natural a .....</b>	<b>743.870</b>
<i>Orquestas</i>	
Según el coste actual importan inclusos los copiantes y músicos jubilados, según la lista nº 5 .....	101.274
<i>Coches</i>	
La conducción de las actrices importa .....	23 mil
<i>Cobradores</i>	
Los sueldos de estos ascienden según la copia nº 6 a .....	115.560
<i>Alumbrado</i>	
Este ramo está por asiento en .....	95 mil
Se aumenta una mitad para el de los Caños del Peral .....	47.500
Se aumenta también una mitad del gasto de la Orquesta para el mismo .....	80.637
Igualmente, una quarta parte de sueldos de cobradores, por necesitarse menos que en los otros teatros .....	26 mil
<i>Tropa</i>	
A la que asista a los Tres coliseos importará .....	10 mil
<i>Boletines de entrada</i>	
Este ramo está por asiento en 14 mil reales, y agregándole una mitad para el de los Caños, importará- .....	21 mil
<i>Asistencias</i>	

<b>Los salarios de estos importan .....</b>	<b>20.440</b>
<b>Gastos diferentes</b>	
El tramoyista, comparsas, sus vestuarios, guardarropías, copias de papeles de música, comedias y sainetes, gratificaciones de ingenios y gastos extraordinarios se regulan, en lo mismo que importaron el año anterior, y se le añade una sexta parte por razón del Teatro de los Caños, que podrá servirse con muchos enseres de los otros dos teatros	
.....	311.987
	2.212.613

Ascendiendo los productos a la suma de 2.600.175 rs. y los gastos a 2.212.613 rs, resulta que sobran para repartir entre las Companyas al fin del año 387.562 rs, pero es de advertir que a este cálculo por lo respectivo a los gastos, se le ha dado la mayor extensión, y por lo que toca a los productos me he limitado a lo más escaso.

Con los sujetos que se detallan para cada Companya, hay más que suficiente para poder ejecutar qualesquiera función, y se ve que entre las dos componen una completa de cantado, capaz de ejecutar y hacer toda pieza de música, sin incomodar a ninguno de los dos teatros en sus tonadillas ordinarias, de manera que las companyas de representado pueden trabajar en sus respectivos teatros y la de cantado en el de los Caños del Peral sin que se incomoden recíprocamente.

El partido asignado a cada uno de los actores es con arreglo a lo antiguo, a que he añadido el importe doble de la ración que disfrutaban, de modo que el galán y dama que tenían 30 rs. de partido y 11 de ración, percibirán 52 diarios.

Como en cada tres meses deberá hacerse liquidación formal de cuentas y el remanente de los productos deberá distribuirse entre los actores con arreglo a la parte que cada uno desempeña, será obligación del Contador formar esta Liquidación y prevenirla a la Junta Particular para su aprobación y orden para el pago.

#### *Jubilados*

Será arbitrario de la Junta general conceder la Jubilación a los Actores, pero no deberá recaher esta gracia a menos que justifique el individuo que la solicite una indisposición física que le imposibilite el continuar trabajando sin que haga tiempo limitado para adquirir derecho a ella, de modo que puedan disfrutarla los modernos igualmente que los antiguos siempre que su mérito y conducta les haga acreedores a ello.

Los jubilados deberán precisamente ser destinados a las ventas de billetes, cobranzas de los mismos, y demás destinos de los coliseos, añadiéndoles a su jubilación una gratificación correspondiente al trabajo que les de el destino a que se les ponga, con cuio medio en el discurso de dos años se proporcionará aumentar el fondo general

considerablemente con el ahorro de los sueldos de cobradores y con el discurso del tiempo los 115.560 reales que consume este ramo podrá reducirse a sólo 40 o 50 mil reales.

Desde luego me persuado que los actores a primera vista detestarán este modo por parecerles que se dirige contra sus intereses, y particularmente contra aquella seguridad (que es aparente) del situado fixo que en el día disfrutan, pero si se hicieran cargo que este que llaman sueldo fixo está desvanecido siempre que los mismos teatros no produzcan caudales suficientes que sufraguen para ello y los demás gastos, quedarán desengañados porque careciendo como carece la Junta de fondos para subvenir las faltas que resulten como experimenta necesariamente, ha de resultar el que no podrán ser satisfechos. Por lo contrario, con este nuevo arreglo y subsistiendo los precios a que ya está acostumbrado el público, pueden los actores, escogiendo la Junta buenas funciones, en cuia elección tendrá parte cada companya por asistir a ella su primer actor, y trabajando con la eficacia que tenían en otro tiempo y que hoy desconocen a causa de los sueldos fixos, pueden proporcionarse mejores entradas, y que el reparto trimestre que se haga les produzca aun mayores intereses que los sueldos que oy disfrutan, y finalmente, si assí no se verificase, se tendrán ellos la mayor culpa, y en este caso es muy justo, sean quien pague la pena.

Establecido pues el plan de gastos y el modo de satisfacerlos, debe atenderse a dos puntos sumamente interesantes. Dado caso que no se hubiese por conveniente el variar la estación del año cómico principiándolo en septiembre y concluyendo en julio, se hace indispensable que el fondo que resulte de los productos en los tres primeros meses, que debe invertirse en el reparto a las companyas, quede en caja para poder suplir lo que faltase en los meses de verano, y entonces principiará el reparto en el segundo tercio. Igualmente se hace preciso el hacer un fondo competente para las paradas del teatro o casos fortuitos de suspensión de diversiones, rogativas y demás, a fin de socorrer a las Companyas, jubilados, monte pío y limosnas, a cuio efecto podrían dejarse cincuenta mil reales anuales por espacio de cinco años e invertir estas sumas en una especie de papel moneda que produgera algún interés, pero que pudiese reducirse a metálico fácilmente, o podría hacerse menos este fondo, según lo juzgue la prudencia de las mismas companyas, mas aun cuando sean los cincuenta mil rs. los que se rebajan con este objeto de los 387.562 rs. de las sobras de productos, resulta que partirán las Companyas al fin del año a ciento setenta y cinco, y media partes cada individuo, de manera que les produciría con corta diferencia lo mismo que disfrutan oy y será mucho mayor siempre que arrimando ellos el hombro procuren atraer al público.

Deverán dejarse en su ser y estado las funciones de la Virgen de la Novena y Hospital, enfermería de los cómicos, quedando todas las del resto del año a beneficio de la masa común.

El ramo de villetes, alumbrado, guardarropía, coches y carteles, deberá seguirse dándose por asiento, por proporcionar este medio considerables ventajas, como igualmente los bestuarios de comparsas.

Las orquestas, cobradores y copias de comedias y música de que se acompañan listas con los números 3, 4 y 5 procurará la Junta particular buscar medios de establecer en ello económico, sobre cuios ramos y los demás que comprenda la parte económica formare un plan de arbitrios para aminorar su costo.

Las medallas de oro señaladas para premio a los poetas deberán costearse de la masa común, supuesto que la utilidad es para ella misma.

Deverá buscarse un almacén a las inmediaciones del teatro, capaz de contener las decoraciones de uno y otro, con separación, y establecer una plaza de Guarda Almacén que recaiga en un cómico jubilado, a cuio cargo y responsabilidad estará por medio de un inventario que le forme el Contador, quien le exijirá un recibo de lo que en lo sucesivo le fueren entregando, a cuio fin no podrá extraherse cosa alguna de dicho almacén sin preceder orden del Contador para que pueda llevarse como es debido la correspondiente cuenta y razón, con cuio medio se evitan no sólo el extravío y malversación de piezas, si que también se evacuan los coliseos de unos efectos que les hace propensos a un incendio.

El Caballero Regidor nombrado por la Villa de Madrid para ser vocal de la Junta de Teatros, no tiene gratificación alguna por esta comisión, lo que no es justo quando todos la tienen por qualesquiera otra que esté a su cuidado, y la tenían antes los comisarios de teatros; por consiguiente, parece justíssimo que Madrid dote a este comisionado lo menos con cien doblones de sus fondos, porque de lo contrario resultará que mira con indiferencia la comisión que sólo le produce incomodidades quando ella necesita de la mayor eficacia y actividad, cuyas circunstancias onrrarán eternamente la memoria del actual comisionado don Juan de Castanedo.

Como no es posible la reunión de todos los puntos y bastos ramos de que se componen los teatros, y mucho menos el trasladarlos a papel, a no proponerse hacer una cosa voluminosa, podrá quedar al arbitrio de la Junta superar las dificultades que se presenten y emendar lo que considerase necesario.

Me persuado dejar completamente probado que por los medios expuestos puede proporcionarse activar la reforma de los Teatros españoles y a sus actores una subsistencia aun mayor de la que en el día disfrutan, contribuyendo a ella con su aplicación y aun satisfacer los atrasos que sufre en estos dos años la Junta de reforma, cercenando hasta su extinción un quarto por persona de los que entren en los Coliseos a la masa común, cuio producto puede ascender al año incluso el teatro de los Caños del Peral, a más de sesenta mil reales, sin que por esto sufriesen los actores un gravamen de consideración, y finalmente nada tendría de extraño dejases de percibir lo que han

disfrutado de más de lo posible en estos dos años.

Si don Santos Díez González hizo la protesta de que no intentava dar un plan perfecto sino allanar el camino para hacerlo, yo protesto también que sólo me he propuesto (movido del interés que me tomo en que los teatros progresen) dar un medio para enmendar su actual y deplorable situación, sin que sea mi ánimo criticar aquel plan en manera alguna, sugetándome siempre a la censura de qualesquiera persona inteligente que lo simplifique más, pues sólo me ha animado a escribir el celo de que sigan los adelantamientos que proporciona la Junta de reforma.

Madrid, 1 de agosto de 1801.

Juan Antonio Peray

## 2.— Advertencias que se han de tener presentes para formar un nuevo plan de Dirección de Teatros para el año Cómico inmediato de 1805 a 1806.<sup>48</sup>

Lo primero que debe hacerse es dar comodidad al público, de cuyo bien estar no se ha tratado hasta ahora, y de consiguiente es necesario mudar la forma del Teatro de la Cruz, quitar la cazuela y gradas, poner un nuevo orden de palcos y colocar asientos para todos los concurrentes en el patio, etc. De este modo se evitarán desazones, alborotos y disgustos que por lo común no tienen otro origen que el de la incomodidad que sufren las gentes en días de mucha concurrencia.

El coste de esta obra, puesto que hay asentistas que la hagan a su costa, podrá irse satisfaciendo dejando dos o tres quartos por cada persona de las que entren por las puertas del Teatro diariamente hasta la extinción de la deuda, cuyas sumas se irán recibiendo según se fueren debengando.

Habrá un director en cada teatro, que sea persona inteligente en la Historia Universal, antigua y moderna, como en los progresos del Teatro desde los Griegos aquí, a cuyo cargo debe correr la regularidad de los trajes y decoraciones de cada uno de las piezas que se presenten, consultando antes al ingenio.

Este mismo director tendrá el cargo de hacer elección de las Comedias Españolas y traducciones representables que tenemos entre las antiguas y modernas, y poniendo a continuación el traje y las decoraciones que le corresponda a cada una, las entregará indistintamente a los Cómicos Directores de escena o autores de ambos teatros para que las representen en las temporadas que más les acomode, como que ellos más que otro alguno conocen el gusto del Pueblo y pueden hacer mejor el reparto de estas piezas durante el año, para que rindan a las Compañías la mayor utilidad.

<sup>48</sup> AMM, Sección Corregimiento, Legajo 1/254/14.

El repartimiento de papeles a los cómico le deberá hacer cada director en su Compañía y en caso de resistirse el Cómico por motivos que tenga lo resolverá el Juez Subdelegado de Teatros por comparecencia, sin formar autos.

La admisión de las piezas nuevas que se presenten estará a cargo del Director de la Compañía, quien deberá llamar al ingenio para arreglar y ventilar las dificultades que ocurrán, y cuando no sea admisible pondrá a continuación la censura o razones que se juzguen suficientes, y se debolberá al autor la pieza para que haga el uso que estime combeniente.

El director de cada uno de estos dos Teatros ha de tener mucha actividad, inteligencia y carácter decidido, y si es posible deberá ser Cómico actual o jubilado que reúna estas circunstancias, pero con inmediata sugención al Señor Gobernador del Consejo, porque S. E. ha de tener la suprema autoridad para oír y resolver todas las quejas de los dependientes de ambos Teatros, fuera de los juicios contenciosos y legales que deberán ir al Juzgado competente.

Estos Directores han de responsables a S. E. y al Magistrado de todos los defectos que se adobren en la escena, y dentro y fuera del vestuario en el coliseo, y así mismo de cualquier fuego, robos que hubiere de enseres y efectos, y de que cada individuo en su ramo cumpla con su deber, para todo lo qual se le exigirán fianzas.

Los Cómicos no deben tener situado más que la ración que se les señale, a proporción del grado o puesto que cada uno ocupe, como de galán, dama, segundos, graciosos, etc y le cobrarán todas las noches en contaduría, por cuyo medio se evitarán estafas y quejas infundadas.

Como la experiencia ha demostrado que para que prospere una empresa de esta clase es necesario dar a los Cómicos un interés real en los productos del año, se ha de hacer al cabo de él o de temporada, según acuerdo, un abance general y revajados gastos de teatro, jubilados y obligaciones, el resto que quedase líquido a favor de la empresa, se repartirá entre ellos; esto es, cada suma entre los actores de su Compañía, para que de este modo hagan durar el entusiasmo de las gentes, en defensa de uno y otro bando.

Habrá mucho celo en el Magistrado que preside las primeras representaciones de piezas nuevas para evitar gritos y alborotos dictados por espíritu de partido contra sus autores, pero en lo demás se dará libertad al Pueblo que paga para que juzgue y manifieste su disgusto o complacencia por medio de los aplausos acostumbrados, porque no es justo pribarle de decidir de una función pública, quando todas las naciones se hallan en esta posesión y lo han estado desde la más remota antigüedad.

El sueldo de los Directores será igual al de los primeros papeles como Galanes o Damas de los Teatros, de modo que entren como Cómicos por el mismo respecto en los repartos de las Compañías.

Los Cómicos de las Compañías tendrán obligación de admitir los papeles de las

Comedias que les repartan los Directores, sean o no de la clase en que se hallen reputados; y en caso de escusarse a admitir alguno de ellos darán cuenta al Señor Gobernador o al Subdelegado, para que viendo a una y otra parte las razones que aleguen, probea lo combeniente y se egecute sin más recurso.

Tendrán los Cómicos obligación de acudir a todos los ensayos a la hora que les señale su Director, y al que no lo hiciese (sea qual fuese la causa, con tal que no sea de enfermedad que se avise con anticipación) le pribará del sueldo de aquel día a favor de su compañía, para que así sean fiscales unos de otros, por quanto se sabe que el único medio de hacer carrera de los Cómicos es cercenándoles su ración, y si para el ensayo de una misma Comedia hiciese segunda falta se le cargará la pérdida de sueldo doble, y si hiciese tercera, además de exigirle el Director 20 ducados por vía de multa para el fondo de la Compañía, dará cuenta a S. E. o al Subdelegado para que tome la providencia oportuna contra él.

Estarán obligados los Cómicos a hacer a lo menos un ensayo formal de cada Comedia nueva con asistencia del ingenio y Director.

Para evitar necesidades de los Cómicos y demás dependientes de ambos Teatros se les prohivirá que puedan hacer cesiones de su sueldo diario que debe considerarse como alimenticio y se hará entender por aviso público o como mejor combenga a los Jueces de Corte y Villa, y a qualesquiera otros con inclusión del que sea de los Teatros, que no manden retener ni pagar cantidad alguna de dicho sueldo que ha de ser de libre administración y cobranza del interesado, pero sí podrán hacerlo de la parte que pertenezca a cada uno en el reparto.

Respecto a dicho sueldo, se prohibirá absolutamente toda anticipación a los Cómicos de parte de los fondos de las Compañías, para no exponer a la empresa a una quiebra, y sólo podrán hacer contratos pribados con particulares, y aun con sus Directores sin que tengan conexión con la empresa.

Como se supone que los que tengan el encargo de formar las Compañías excluirán de ellas las partes inútiles (que son muchas en el día) y dejarán solo las necesarias que elijan en todas las Compañías del Reyno en virtud del Privilegio que tiene Madrid, no puede llegar caso en que las entradas diarias de primabera y verano, que son las más escasas, dejen de contribuir lo suficiente para pagar a los Cómicos su sueldo o ración diaria, pero siempre será combeniente que las contratas de alumbrados, pintores, sastres, tramoistas y otros, se hagan a pagar en las dos temporadas de imbierno, que son seguras las entradas, y así no podrá faltar con que pagar a los Cómicos.

Dichas contratas se dejarán a cargo del Director y Cómicos encargados como hasta aquí.

Se ofrecerán premios a los ingenios que presentan piezas nuevas o de nuestros poetas contiguos, como Lope, Calderón, Moreto y otros, arregladas en términos que

adquieran conocida mejora para representarse, y para pago de ellas y que jamás falte fondo, se sacará de cada Compañía un quarto por cada persona de los que entran en el Teatro diariamente, y se anunciará al público para que haya estímulo en los ingenios.

Se procurará admitir lo menos que se pueda piezas francesas traducidas, a no ser que estén purgadas de la mala moral y peor ejemplo que contienen las modernas.

Entre las dos Compañías deben pagar los sueldos de los jubilados como hasta aquí, contribuyendo los Caños con una tercera parte menos.

Hallándose en el día vinculados los Teatros de Madrid en unos pocos actores, que no siendo ellos buenos tienen un interés real en que no bengan de las compañías de fuera hombres ni mujeres que a poco tiempo puedan gustar al Público y los espelan de los puestos que ellos ocupan, conviene que el Excm. Señor Gobernador, por sí o por medio del subdelegado, viendo el parecer de los Directores y no de los Cómicos por las razones expuestas, mande traer aquellos mozos o mujeres que más sobresalgan de las Compañías de fuera o que tengan disposición para poder desempeñar con el tiempo algún carácter. Sin embargo de esta disposición hay otras a que atender para que no queden paralizadas las providencias del gobierno. Los cómicos de Madrid saben reunirse para desgraciar a qualquiera nuevo que venga, repartiéndole unas veces los papeles odiosos de las Comedias y otros encargándole el desempeño de los caracteres que le son opuestos; y para evitar esto combendrá que cada uno de ellos venga con la obligación de representar una comedia que él elija en cada una de las temporadas del año, para que de esta manera el público forme una idea justa de su talento y disposición, sin que sea suficiente para excluirlo el que no guste la primera vez, que ya sea por intrigas o porque el auditorio no esté acostumbrando a su voz y manejo puede haber algún disgusto, como siempre se ha notado en los mejores actores que hemos tenido. Tal suerte tuvieron a sus principios, María Rosario la Tirana, la Bermejo madre, Palomino barba, Aldovera gracioso y aun el mismo Querol que vive, al que por más de 4 años no le pudo sufrir el público de Madrid en sus Teatros.

### *Teatro de música española*

La música que hasta ahora se ha mirado como un arcano difícil y embrollado donde se crecía que hubiese grandes secretos para imbestigar el origen de los sentimientos de naturaleza, se ha visto que no es otra cosa que una prosodia o un eco para dar mayor expresión y gracia a lo que se habla, como que ella es una parte de las inflexiones del lenguaje de cada Nación que se modifica sobre el acento y cantidad de las sílabas de que se componen las palabras que han de pronunciarse. Sabemos ya por la opinión de los filósofos modernos que la música nada tiene que hacer con las matemáticas, que tantos hombres grandes han perdido tiempo en quererlas hermanar. Que cuantos libros

se han escrito desde Pitágoras aquí sobre la teoría de la música son otros tantos desbarrios que sólo han existido en las cabezas acaloradas de sus autores, y por consiguiente, que esas difíciles combinaciones de cálculos, números y proporciones con que se ha pretendido embrollar la música hasta aquí, son falaces, ilusiones, y de ningún fundamento. Que la voz de los instrumentos y su modulación no es más que un objeto secundario de la música y una imitación artificiosa de la voz humana parlante, por lo que jamás podrá mover nuestros afectos sino en quanto se acerquen a tocar con sencillez aquellos tonos y sonidos que están al alcance de todos para que cada uno de los oyentes supla la prosodia o la letra que allí corresponde. Que la armonía de instrumentos no es más que un conjunto de sonidos combinados para agradar al oído, como lo pueden ser los martillos de un herrero y los vasos templados con agua, y que sus ponderadas composiciones de instrumentos, aunque sean los más armoniosos, nada expresan ni significan, porque no hacen más que formar una música baga, semejante a los delirios de un enfermo. Y finalmente, sabemos que las modulaciones de la música barían según la índole de las personas y su modo de expresar el lenguaje que hablan, de que se sigue que teniendo cada nación su distinto modo de acentuar y modular la voz o música sobre el idioma que habla, debe tener la España su modo propio y pribativo de cantar y tocar según la índole de su lengua y costumbres de la Nación. Más esta verdad, que no debiera ignorarla ningún Español, se halla hoy por desgracia confundida en la parte más brillante de la Nación; es decir, en la Nobleza de España, la qual entregada ciegamente al gusto Estrangero, sin detenerse a examinar los males que ocasiona al Estado, se ha dejado arrastrar de las costumbres que nos dictan otras naciones, haciendo desaparecer de nuestro Teatro y aun de nuestro vulgo su música nacional, con la demasiada adhesión que ha mostrado a la italiana, cuya afeminación no puede hacer entre los Españoles sino formar hombres débiles y miserables, faltos de la energía que les da el clima que habitan.

Pudiera hacer ber aquí quanto influye la música nacional para sobstener el carácter, energía y costumbres, pero haciéndome cargo que nada puede mi pequeñez adbertir a los dignos Españoles encargados de la mejora de sus teatros, pasaré a estender las adbertencias para el Teatro de Música.

Como *la Música*, según se ha dicho, *no es más que una prosodia para dar maior expresión y gracia a la letra que se pronuncia*, se procurará buscar partes cantantes que tengan más disposición para manejarse en el teatro y hablar con gracia que para hacer gorgoritos y extrabagancias ridículas que se hallan tan distantes de la naturaleza.

Estas partes cantantes han de ser de la comunidad de los cómicos; esto es, han de ser igualmente cómicos que ellos, con el sueldo que a cada uno se le considere, porque el cantado y representado es una misma cosa a pesar de que en todas las Cortes lujosas de Europa y aun en Madrid se trabaja con afán por separar estas clases con el bago pretesto

de que la música es un lenguaje diferente del habla.

El inadvertido proyecto de economizar la primera tonadilla de las dos que se cantaban en todas las comedias de nuestros teatros, ha hecho que ya no tengamos ni podamos tener cómicos ni cómicas que canten, porque siendo hoy una sola muger y un solo hombre los encargados de cantar la única tonadilla, todos los demás descuidan y aun abandonan este ramo. No sucedía así antes, todas las mugeres de la compañía tenían obligación de turnar cantando su tonadilla a solo o más voces, y de esta manera se conseguía que además de la emulación se fueran habituando en el canto.

No deberá pues en lo subcesivo admitirse hombres ni mugeres en los Teatros que no sepan entonar o cantar a excepción de los barbas y alguno que otro actor que manifieste talento particular para Dama o Galán, como sucedió con María del Rosario, Rita Luna y Vicente Merino, a quienes se les recibió solo con la expectativa de que serían singulares en su ramo como así ha sucedido.

Todavía está viendo el público que las únicas mugeres que llenan todo su gusto en los Teatros de Madrid son aquellas que habiendo entrado para cantar tonadillas se han hecho buenas cómicas y son generales para comedias y funciones de música, tales son la Antonia Prado, Josefa Virg y otras antiguas que avergüenzan a todos los cómicos modernos.

No habrá compositores de música destinados para los Teatros, porque estos han contribuido mucho a perder nuestra música, colocando en las tonadillas pasages enteros de óperas italianas con que han extragado el gusto del público y acaso lograrían corromper el espíritu nacional. Solo habrá un Maestro de clave y un pasante para ensayar las piezas que se repartan.

El Gobierno por conducto de los directores tendrá cuidado de ofrecer premios a los ingenios que presenten piezas cortas en prosa o verso con sus letrillas para ponerlas en música, a que llaman *Zarzuelas*, pero que no pasen de un acto a semejanza de las operetas francesas, de modo que sólo ocupen el tiempo que se debía emplear en el sainete y tonadilla.

Ofreciendo iguales premios se convocará a todos los profesores, maestros de música del Reyno, para que escriban la música de dichas piezas, pero han de procurar siempre que sean preferidos los maestros de Capilla de las Catedrales, porque estos no están tan corrompidos con el gusto italiano; y según la aprobación que tubieren (no de los músicos, porque estos tienen estragado el gusto y solo hallan vellezas en las dificultades vencidas, sino en hombres bien organizados que conozcan el carácter y costumbres de nuestra Nación) así serán gratificados más o menos.

Así mismo se deberá cuidar de que se proiban o a lo menos desprecien las piezas que se presenten por músicos plagiarios, es decir aquellas piezas cuya música sea arrancada de óperas, porque esta especie de composiciones no puede hacer otra cosa

que corromper el gusto público quando la nación está haciendo los mayores esfuerzos para resucitar su música y ponerse en su tono antiguo.

Se buscarán las antiguas Zarzuelas que se representaban en nuestros teatros y de ellas se elegirán aquellas que puedan pasar de pronto hasta que haya surtido de Zarzuelas nuevas.

Todos los días de fiesta del año y aun en otros que determine el gobierno, habrá representaciones de música por la noche, y de lo que produzcan sus entradas se costearán las obras que presenten los Poetas y Músicos, y por esta consideración se señalará mayor sueldo a las partes cantantes.

Como la corrupción general se ba estendiendo de cada día más en la Europa, la música que es un arte de la naturaleza, ha llegado ya al mismo grado que llegó hace siglo y medio la Arquitectura, con el gusto ridículo y recargado que dictaron los famosos Churrigueras. La España pues para formar un Teatro de música nacional, debe hacer un nuevo plantel de profesores y aficionados que, educados por los principios que dicta la naturaleza, sepan tomar aquel giro de voz y estilo característico del clima que ocupamos, huyendo siempre de las difíciles combinaciones del gusto moderno que no sirben más que para aturdirnos las orejas. Por tanto, parece que sería acertado instituir un Magisterio de música española y otro de declamación en la Casa de los Desamparados, procurando elegir de entre sus niños y niñas aquellos que tuvieran más disposición, actividad y viveza para uno y otro ramo.

Estos Maestros serán también pagados por lo que rindan las funciones de música que se hagan por las noches.

Estos niños o muchachos de ambos sexos representarán al cabo del año por la noche en los coliseos o donde disponga el gobierno diferentes Comedias y operetas de música, bajo de un precio moderado para que pueda concurrir el Pueblo, y su producto servirá también para el fondo común después de gratificar a los que sobresalgan. Madrid, 2 de marzo de 1805.